

LEY Nº 28543

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34º DE LA LEY Nº 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 1º.- Modificación del Numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Modifícase el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 34º.- Régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao

(...)

34.2 Por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3º de la Ley Nº 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción."

Artículo 2º.- Modificación de normas y entrada en vigencia de la presente Ley

Derógase, modifícase o déjase sin efecto, según sea el caso, cualquier disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 3º.- Vigencia

Esta Ley rige a partir del 1 de enero de 2006.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros